

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que el día 02 de febrero de la presente anualidad, este Despacho remitió electrónicamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro - Antioquia, el oficio número 0015 de 2022, en el que ordena la inscripción de la medida cautelar decretada. Igualmente, le informo que a la fecha no se tiene respuesta del mismo. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín 24 de mayo de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Medellín, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00517-00
PROCESO:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	JHENNY LÓPEZ RAMÍREZ
DEMANDADOS:	OSCAR JAVIER AVENDAÑO MOLINA
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN:	Requiere

Teniendo en cuenta que no obra prueba sobre la contestación al oficio número 0015 del 21 de enero de 2022, en el que se ordenó la inscripción de la medida cautelar decretada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona sur o de diligencia alguna adelantada con tal fin después del envío, por parte del apoderado judicial de la parte demandante, en atención a lo preceptuado en el numeral primero del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se REQUIERE a la DEMANDANTE para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, manifieste en qué estado se encuentra dicho trámite o en caso de la inscripción de la medida, allegue el certificado de libertad con la inserción de la medida referida.

Vencido el término señalado por la norma legal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8fb62222e69fb738a6cf9ab46c0351e22a9fea6c0d35742f8f7a63ad8bd820**
Documento generado en 24/05/2022 08:17:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>